



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FRANCISCO FERNANDEZ YERA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 02 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente transcrito dice:

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-AO.1 ENSANCHE OESTE 1, DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR GIA GRUPO UNICAJA. EXP. 2020-PLAPAR000001.

Vista la instancia, registro de entrada número 10993 de fecha 30 de abril de 2024, presentada en el Excmo. Ayuntamiento por D^a. Concepción Rosado Vicario, en representación de Gestión de Inmuebles Adquiridos Sociedad Limitada (GIA) adjuntado el Plan Parcial de Ordenación del Sector SURS-AO.1 “Ensanche Oeste 1” para su aprobación inicial.

Junto con la solicitud se acompaña en formato digital de:

- Revisión (texto refundido) del documento del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS-AO.1 “Ensanche Oeste I” del PGOU de Antequera que consta de una memoria con 8 anexos, un juego de planos y un resumen ejecutivo, a lo cual se añade un memorando explicativo de los cambios introducidos en el documento.
- Poder de representación.
- Memoria de Cambios

Constan los siguientes ANTECEDENTES

- Antequera cuenta con Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera (PGOU), aprobada definitivamente de manera parcial el 10 de junio de 2010 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de Málaga. Acuerdo publicado en BOJA n.º 148 de 29 de julio de 2010. Normativa publicada en BOJA n.º 212 de 29/10/2010 y BOJA nº 250 de 24 de diciembre de 2010.

-En dicho documento se incluye el ámbito denominado SURS-AO.1 “Ensanche Oeste” como suelo a desarrollar mediante sistema de compensación y figura de ordenación Plan Parcial, para lo que se establece una ficha de condiciones y circunstancias para su desarrollo.

-Con fecha 13 de marzo de 2.020 se presentó en el Ayuntamiento solicitud de tramitación de la Solicitud Ambiental Estratégica Simplificada. La documentación aportada es remitida a Medio Ambiente que el 8 de octubre de 2020 emite resolución de admisión a trámite de la documentación.

-El 3 de noviembre de 2021 tiene entrada en este Ayuntamiento el Informe Ambiental Estratégico, en el que se concluye:

Se considera que el “PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL SURS-A0.1 ENSANCHE OESTE I”, no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2024SECRGE000065
	FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37		Fecha: 29/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento al siguiente condicionado y a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico:

a) *En lo relativo a la contaminación lumínica, acústica y atmosférica, se estará a lo señalado en el apartado 4.1 “Consideraciones en materia de contaminación lumínica, acústica y atmosférica” de este informe ambiental estratégico.*

b) *Para evitar afecciones al Dominio Público Hidráulico y para garantizar que se empleen de manera sostenible los recursos hídricos, se atenderá a lo indicado en el apartado 4.2 “Consideraciones en materia de aguas y dominio público hidráulico” del presente Informe Ambiental Estratégico. El Ayuntamiento de Antequera, una vez se haya aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico habrá de recabar el preceptivo informe en materia de aguas de la Delegación Territorial en Málaga con competencias en aguas y dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, y en el artículo 32 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.*

c) *En materia de residuos y protección del suelo se dará cumplimiento a lo expuesto en el apartado 4.3 “Consideraciones en materia de Residuos y Calidad del Suelo” del presente Informe Ambiental Estratégico.*

d) *Se realizará la prospección previa, con presencia de agentes de medio ambiente, a que se alude en el apartado 4.6 del presente informe ambiental estratégico, además de incorporarse también para su obligado cumplimiento, el resto de las medidas establecidas en dicho apartado.*

e) *Atendiendo a lo señalado en el apartado 4.6 del presente informe ambiental estratégico, se incorporará al instrumento de planeamiento urbanístico una batería de disposiciones que garanticen una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la cual habrá de formularse de manera concreta como un conjunto de medidas a exigir a los titulares de las actuaciones a las que habilite la innovación, debiendo establecerse los medios jurídicos precisos que aseguren que su implementación resulte plenamente ejecutiva y exigible. Junto a esta batería de medidas, deberá incorporarse, asimismo, un conjunto de medidas específicas que permitan el incremento de la capacidad de sumidero del ámbito de actuación, debiendo figurar en el instrumento de planeamiento, tanto en su literatura como en su cartografía, qué superficies se reforestarán, con qué taxones vegetales autóctonos, en qué densidades y con qué programa de seguimiento se garantizarán los riegos durante las épocas de sequía y la reposición de los plántones cuando éstos se sequen o se pierdan por cualquier causa.*

- En BOJA nº 223 de 19 de noviembre de 2021 se publica el anuncio de por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico.

-Con fecha 15 de junio de 2023 se presenta por el promotor documento de Plan Parcial para su aprobación inicial.

- Dicho documento es objeto de informe por los servicios municipales el 25 de enero de 2024, requiriendo subsanación de algunas cuestiones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

-El 30 de abril de 2024 se presenta documentación subsanando lo requerido.

A la vista de las instancias y a la documentación aportada, el Arquitecto Municipal de Planeamiento, informa con fecha 23 de julio de 2024 lo siguiente:

Normativa de Aplicación:

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021 y cuya entrada en vigor es el 23 de diciembre de 2021, en su disposición transitoria tercera sobre planes e instrumentos en tramitación establece que **"1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento."**

Tanto la solicitud de inicio como el propio documento de inicio ambiental se solicitan y emiten anteriormente a la entrada en vigor de la LISTA, de tal manera que se podrá seguir tramitando el presente Plan Parcial conforme a las reglas establecidas por la LOUA.

En cuanto a la estructura documental de la documentación presentada, el Plan Parcial se estructura de la siguiente manera:

MEMORIA EXPOSITIVA

1. Antecedentes
2. Norma de aplicación
3. Objeto del encargo, promotor y equipo redactor

MEMORIA INFORMATIVA

1. Ámbito de actuación
2. Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales
3. Características naturales del área de actuación. Información urbanística
4. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes
5. Estructura de la propiedad

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Base legal
2. Adecuación de las determinaciones del plan parcial en relación con el planeamiento que desarrolla. Definición del ámbito a ordenar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3. Adecuación de la propuesta del plan parcial a las determinaciones de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía.
4. justificación del cumplimiento de las determinaciones de los artículos 43 a 64 (a.i.) del Reglamento de planeamiento.
5. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del artículo 17 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.
6. Justificación del cumplimiento de las determinaciones del anexo al Reglamento de planeamiento.

7. Objetivos y criterios de la ordenación del suelo en función del PGOU de Antequera

8. Examen y análisis ponderado de posibles alternativas. Justificación de la elegida.

ANEXO I.- Justificación del cumplimiento del artículo 58.3 del reglamento de Planeamiento

ANEXO II.- Justificación del cumplimiento del artículo 64 del reglamento de Planeamiento

ANEXO III.- Justificación del cálculo de reservas y aprovechamientos. Cesión de aprovechamiento medio. Justificación de la disposición de suelo para viviendas protegidas.

9. Infraestructuras: Memoria y ordenanzas

10. Determinaciones y medidas correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental

11. Gestión y tramitación del plan parcial

12. Estimación del coste de las obras

NORMAS URBANÍSTICAS

TITULO I.- Generalidades

TITULO II.- Régimen urbanístico del suelo

TITULO III.- Normas de edificación

TITULO IV.- Normas de urbanización y edificación en materia medioambiental

TRAMITACIÓN AMBIENTAL DEL BORRADOR

RESUMEN EJECUTIVO

ANEXOS

1. Identificación del suelo aportado
2. Reportaje fotográfico
3. Infraestructuras: Cartas de compañías y Separata justificativa
4. Cumplimiento de las normas y ordenanzas de accesibilidad
5. Estudio económico financiero e Informe sostenibilidad económica
6. Directrices para la redacción del estudio hidrogeológico
7. Normas para la incorporación de SUDS
8. Documentación perteneciente a la tramitación ambiental del Borrador de este PPO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

PLANOS

Planos de información

- 1 - Situación en el PGOU de Antequera
- 2 - Emplazamiento en el PGOU de Antequera
- 3 - Plano topográfico de estado actual
- 4 - Estado actual: Ortofoto con superposición del parcelario catastral
- 5 - Estructura de la propiedad: Identificación sobre parcelario catastral
- 6 - Afecciones

Planos de proyecto

- 1 - Ordenación general: Parcelación y ordenación orientativa de volúmenes y espacios libres
- 2 - Zonificación
- 3 - Alineaciones y rasantes principales
- 4 - Red viaria: Secciones tipo
- 5 - Red viaria: perfiles longitudinales
- 6 - Esquema de la red de abastecimiento de agua
- 7 - Esquema de la red de riego
- 8 - Esquema de las redes de saneamiento: Pluviales
- 9 - Esquema de las redes de saneamiento: Fecales
- 10 - Esquema de Electricidad: red de alta tensión
- 11 - Esquema de Electricidad: red de baja tensión
- 12 - Esquema de la red de alumbrado público
- 13 - Esquema de la red de gas
- 14 - Esquema de la red de telecomunicaciones
- 15 - Delimitación de Unidades de Ejecución y Plan de etapas

CUADRO COMPARATIVO RESUMEN DEL SECTOR

	PPO	PGOU y LOUA
Superficie del Sector*	86.025,34 m ² .	82.589,00 m ² s
Edificabilidad bruta	0,52m ² t/m ² s	0,52m ² t/m ² s
Superficie edificable	44.733,18 m ² t	42.946,28m ² t
Superficie de parcelas para viviendas libres	23.592,40 m ² s.	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Superficie de parcelas para viviendas protegidas	14.083,07 m2s	
Nº max viviendas	430	413
Edificabilidad neta destina a vivienda libre	1,0808 m2t/ms2	
Edificabilidad neta destina a vivienda protegida	1,3658 m2t/m2s	
cesion 10%AM (UA/m2t)	2.988'52/4.980'87 VL	2.869,04UA
Excesos aprovechamiento (UA)	2.322,68	2.230,89
SUPERFICIE DE DOTACIONES		
Superficie de parcelas Equipamiento	13.076,03 m2s	Entre 30 y 55 m2s cada 100 m2t resid.
Superficie de Áreas Libres	8.926,21 m2s	Zonas Verdes, Minimo de 10% sector para áreas libres (8.602,53 m2s) Sips según reglamento de planeamiento, mínimo 4% (3.441,013 m2s)**
Superficie de Viales	26.241,44 m2s	
Infraestructuras	106,19 m2s	
Plazas aparcamiento en vía pública	298 plazas**	Entre 224 y 447 plazas

* La superficie del sector varía levemente respecto de la establecida por el PGOU, comprobándose que no se modifican los límites del mismo, sino que atienden a un levantamiento topográfico específico y más detallado. Los parámetros urbanísticos se ajustan a esta medición de la superficie real de suelo según límites del PGOU. Todo ello en base a lo reflejado en el art. 1.1.12 del Tomo II del PGOU sobre criterios de interpretación, que refleja:

7. Los datos relativos a las superficies de las Unidades de Ejecución en suelo urbano, y a los ámbitos de Sectores de planeamiento parcial en las áreas de Suelo Urbanizable, tienen validez de aproximación pues obedecen a mediciones realizadas sobre una base cartográfica a escala 1/2.000.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

8. En los supuestos de no coincidencia de la medición del Plan General con la real del terreno comprendido dentro de los ámbitos referidos, el Instrumento de planeamiento que se formule en esos ámbitos para el desarrollo pormenorizado de las previsiones del Plan General, deberá corregir el dato de la superficie, fijándolo definitivamente mediante documentación justificativa (básicamente planos topográficos oficiales), a la que se aplicará el índice de edificabilidad definido en la ficha de características correspondiente, así como las cesiones de áreas libres y equipamientos en proporción a la superficie real.

** El resto de plazas de aparcamiento hasta 728 se localizan en el interior de las parcelas resultantes de la ordenación.

Consideraciones respecto de la documentación aportada.

Analizada la documentación presentada, se recogen la totalidad de aspectos señalados en el informe de subsanación emitido el 25 de enero de 2024, modificando aquellas cuestiones que debían ser modificadas e incorporando aquellas cuestiones que se señalaban como pendientes de aportar.

Se aportan las cartas de las empresas suministradoras con las condiciones para la implantación del servicio (gas natural, telecomunicaciones, abastecimiento de agua, saneamiento, red de pluviales, residuos sólidos). Se aportan comunicaciones y notificaciones con la empresa de suministro eléctrico, debiendo aportar previo a la aprobación definitiva la totalidad de autorizaciones reflejando la fecha de validez.

Se establece el coste estimado de ejecución de la actuación en base a los os ratios publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga en:

Presupuesto Ejecución Material (PEM) -----4.130.000
 Gastos Generales (GG) (13%) ----- 536.900
 Beneficio Industrial (BI) (6%) ----- 247.800
 Presupuesto Ejecución por Contrata (PEC) ----- 4.914.700 €

Se refleja en el apartado de compromisos que se hubieran de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento el sector está obligado a una participación en los costes de ejecución de las infraestructuras de sistemas generales establecidas por el PGOU en la cantidad de 1.224.733'43 €.

Además de los gastos expuestos anteriormente, propios de la urbanización del Sector, la propiedad deberá acometer también los siguientes gastos:

- Electrificación del Sector que va a constar de los dos siguientes subapartados

Suministro eléctrico al Sector. Convenio

Acometida eléctrica al Sector

Estimándose en:

PPTO. Electrificación del Sector ----- 600.000 €

Se actualizan los plazos y programación temporal estableciéndose:

- Fase de proyectos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. Proyecto de Reparcelación: Plazo establecido para la presentación: 12 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
 2. Proyecto de Urbanización: Plazo establecido para la presentación: 12 meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- Fase de obras de urbanización:
3. Plazo establecido para el inicio de las obras: 12 meses desde la aprobación de los proyectos de Urbanización y de Reparcelación.
 4. Finalización de las obras: 30 meses desde la aprobación de los proyectos de Urbanización y de Reparcelación.

Respecto de la necesidad de obtención de informe de evaluación del impacto en la salud recoge que “según el art.56.1.b) 2º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (siendo el texto de ese artículo producto de la modificación operada por el DL 2/2020), se someterán a informe de evaluación del impacto en la salud aquellos instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas o que tengan especial incidencia en la salud humana. En nuestro caso no se da ninguna de esas cuestiones, por lo que este informe no es preceptivo ni necesario, por lo que no se aporta aquí valoración del impacto en salud.”

En las ordenanzas, respecto de la consideración del terciario como un uso pormenorizado o compatible se refleja que: “Se modifica el proyecto en esta cuestión puntual, de modo que el uso terciario se establece ahora como compatible con el residencial plurifamiliar, eliminando el terciario como una calificación propia del PPO del sector (y por ello, no se modifican las superficies de techo previstas para los usos residenciales y terciario: VP, VL y T). Por ello, se modifica el art. 14 (antes 13) de las normas de edificación.”, incorporando además a la ordenanza para residencial vivienda protegida la casuística sin uso terciario en Planta Baja las condiciones particulares de la ordenanza residencial para terciario comercial aplicadas a la zona de Vivienda protegida.

En base a lo anterior se actualizan los planos de ordenación general y de alineaciones.

Se incorporan en el TITULO IV.- Normas de urbanización y edificación en materia medioambiental las medidas establecidas en el Informe ambiental estratégico que implican una regulación de los aspectos medioambientales de la actividad constructiva en el sector.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con lo expuesto, la documentación aportada cumple con lo establecido en los artículos 13 y 19 de la LOUA y el art. 45 y sucesivos del Reglamento de Planeamiento Urbanístico en relación a las determinaciones y documentación del Plan Parcial, de las determinaciones del PGOU y su ficha de desarrollo de planeamiento, emitiéndose informe técnico favorable a su aprobación inicial.

Una vez realizada, se deberá someter el documento a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Simultáneamente, se publicará el documento en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.antequera.es>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito.

Considerando que, por la Técnica de Administración General, se informa con fecha 25 de julio de 2024 lo siguiente:

Legislación Aplicable: Normativa aplicable: La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021 y cuya entrada en vigor es el 23 de diciembre de 2021, en su disposición transitoria tercera sobre planes e instrumentos en tramitación establece que "1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento." Tanto la solicitud de inicio como el propio documento de inicio ambiental se solicitan y emiten anteriormente a la entrada en vigor de la LISTA, de tal manera que se podrá seguir tramitando el presente Plan Parcial conforme a las reglas establecidas por la LOUA, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Ley 39/2015 de 1 octubre, Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto: a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación. b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

Segundo.- Conforme a la comunicación de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 6 de junio de 2017, los instrumentos de planeamiento que desarrollen determinaciones de dicho Plan General de Ordenación Urbanística que desarrolla el Plan Parcial no hubiera sido sometido a Evaluación

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024SECRGE000065 Fecha: 29/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ambiental Estratégica, de acuerdo con el artículo 40.3 c) de la misma norma, deberá ser sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Tercero.- Los Planes Parciales de Ordenación deberán contener las siguientes determinaciones:

- a) El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística, con señalamiento en ambos casos de sus alineaciones y rasantes
- b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante Ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas directoras para la ordenación urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el Plan General de Ordenación Urbanística.
- c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en esta Ley. de
- d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural, en su caso, y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.
- e) El señalamiento, en el correspondiente Plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.
- f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones

Cuarto.- La documentación del Plan deberá ser como mínimo la siguiente:

- a) Memoria, que incluirá los contenidos de carácter informativo y de diagnóstico descriptivo y justificativo adecuados al objeto de la ordenación y a los requisitos exigidos en cada caso por la Ley 7/2002.

Deberá respetar, en todo caso, las siguientes reglas:

- 1.^a En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del Plan sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.
2. ^a Deberá especificar las medidas y actuaciones previstas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.ª Los Planes de iniciativa particular habrán de contener su identificación completa y precisa y la fundamentación de su viabilidad técnica y económica.

4.ª Cuando proceda la notificación individualizada en el trámite de información pública, esta deberá incluir los datos relativos a la identidad de los propietarios de los diferentes terrenos afectados y a sus domicilios.

b) Normas urbanísticas, que deberán contener las determinaciones de ordenación y de previsión de programación y gestión, con el grado de desarrollo propio de los objetivos y finalidades del instrumento de planeamiento. Podrán tener el carácter de Ordenanzas urbanísticas, así como efectuar la regulación por remisión a las correspondientes Normativas directoras para la ordenación urbanística. Las Normas urbanísticas serán vinculantes y de aplicación directa, pudiendo incorporar también directrices o recomendaciones de carácter indicativo.

c) Planos y demás documentación gráfica, que deberán definir, sobre base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta comprensión, la información urbanística y territorial y las determinaciones de ordenación que contengan.

Se deberán incluir, además, cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la Legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta.

Documentación revisada por el técnico municipal e informada favorablemente con fecha 23 julio de 2024.

Quinta.- Durante todo el proceso de aprobación del Plan Parcial, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Sexto.- Conforme señala la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, remitida en la consulta, no tiene incidencia en el ámbito de la Administración Local, por lo que el artículo 133 de la LPAC deberá aplicarse en su integridad. En este sentido, será preceptiva la implantación de un trámite de consulta pública previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de las ordenanzas salvo que se dé alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso se podrá omitir.- que se trate de normas presupuestarias u organizativas de las Administraciones Públicas y sus órganos dependientes- que concurren razones graves de interés público que lo justifiquen,- que no tengan un impacto significativo en la actividad económica- que no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios- o que regulen aspectos parciales de una materia Respecto a este punto cabe hacer la siguiente justificación para señalar que este concreto Plan Parcial, no es obligatorio la consulta previa y es posible su omisión por darse algunos de los supuestos de las excepciones.

Así para empezar señalar que las excepciones que regula la norma están plagadas de conceptos jurídicos indeterminados —«razones graves», «interés público», «impacto significativo», «obligaciones relevantes», «aspectos parciales»—, lo que dificulta su aplicación, por lo que resulta necesario concretar el alcance y posible aplicación de las mismas en el ámbito local. Sin duda, determinar a priori el contenido y alcance de estos conceptos jurídicos indeterminados constituye una cuestión compleja.

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024SECRGE000065 Fecha: 29/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Así se advierte en el Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre de 2017, que señala que corresponderá al Área o Departamento, dentro de la correspondiente administración local, a quien competa la elaboración del borrador de la norma, «la valoración, debidamente justificada, de la concurrencia de estas circunstancias, lo que exigirá el examen de la propuesta para hacer una adecuada interpretación de la necesidad de la consulta, por lo que habría que analizar el fin perseguido y la especialidad del procedimiento que regula la LOUA. Por ello quien suscribe informa que:

Por ejemplo, por «impacto significativo en la actividad económica», se considera que cabe entender «el conjunto de posibles efectos, de especial importancia, que sobre la actividad económica de los destinatarios pueda derivarse como consecuencia de la aprobación de la norma proyectada o de su modificación (horarios, establecimientos, espectáculos públicos, etc.).

No se trata en este Plan Parcial, ya que la finalidad del documento que se aprueba no es la de regular la actividad sino plantear una ordenación detallada del diseño urbano sin introducir más usos que los aprobados por el PGOU vigente en su día.

Ni clasifica suelo ni modifica normas reguladoras de los usos del PGOU. Es decir, solo ordena morfológicamente el ámbito determinando los usos posibles dentro de los permitidos por el PFOU manteniendo la regulación que para ellos realiza el PGOU.

En cuanto, las «obligaciones relevantes a los destinatarios», se estima que se incluye «la imposición de cargas o de deberes de especial trascendencia, con proyección, en el supuesto de deberes, de carácter especialmente económico» No se da tampoco en este supuesto, ya que se entiende como destinatarios el usuario final una vez urbanizado sin incorporar ninguna obligación. Las obligaciones que se introducen son las asignadas a los promotores como consecuencia del desarrollo urbanístico. Es decir, las cargas de urbanización, cargas y deberes que ya están establecidas igualmente en el PGOU que es el documento urbanístico que clasifica suelo y que establece la necesidad de urbanización y ejecución de los sistemas generales.

El plan Parcial lo que hace es cuantificar dichas cargas en función de la ordenación propuesta, pero no establece cuales son las cargas.

Por otro lado, podemos señalar que la posibilidad de implantar el uso GLOBAL RESIDENCIAL lo aprobó ya el PGOU vigente no este Plan Parcial, que lo único que hace es ordenar un ámbito. Por lo que no cambia la clasificación del suelo por lo que no aumenta su valor ni propone nuevos usos, sino que aplica los usos permitidos de la Ficha del PGOU.

Por estos motivos, entiendo posible la omisión de la consulta previa.

Séptimo.- A la vista de los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local procederá a la aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial de conformidad con los artículos 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Delegación de funciones.

Con la aprobación inicial, todos los documentos que integran el Plan Parcial se someterán a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024SECRGE000065 Fecha: 29/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002].

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos. Asimismo, se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del Plan Parcial de Ordenación y en los plazos que establezca su regulación específica. Durante el trámite información pública, tras la aprobación inicial, se enviará copia del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión de informe preceptivo. Este informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo. Recibido el informe de la Consejería y concluida la información pública, los Servicios Técnicos Municipales, estudiarán las alegaciones que hayan podido presentarse y emitirán informe sobre las mismas.

El Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, acordará la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación, conforme al artículo 31.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento deberá garantizar el acceso y el conocimiento del contenido del Plan Parcial, divulgación y libre acceso por medios y procedimientos informáticos y telemáticos.

Conclusión

De acuerdo con la documentación aportada, quedando justificado por los motivos expuesto anteriormente, la no necesidad someterlo a consulta previa, se emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE BLEA LA APROBACIÓN INICIAL, ya que se cumple con el art. 13 y 19 de la LOUA y con el art. 45 y siguientes del Reglamento de Planeamiento así como con la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Comprobado el expediente tramitado por el Jefe de la Dependencia, el mismo ha seguido la tramitación que le es de aplicación de conformidad con la normativa en vigor, por lo que se emite informe, en cumplimiento del Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que: “En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.”

Visto la nota de conformidad emitida por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 26 de julio de 2024 donde pone de manifiesto que, visto el expediente tramitado, visto el informe jurídico favorable, cuyo código de verificación queda arriba citado, emitido por la TAG responsable de la Unidad, emito la presente nota de conformidad con el mismo, quedando evacuado favorablemente el preceptivo informe que la ley asigna al Secretario del Ayuntamiento.

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024 MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024SECRGE000065 Fecha: 29/08/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

A la vista del documento presentado, los informes técnicos y jurídicos emitidos y propuesta tramitada por la Unidad de Licencia de Obras, la Presidencia propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los cuatro miembros corporativos asistentes a la sesión, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

1º.- Aprobar Inicialmente el PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS-AO.1 "Ensanche Oeste 1", DEL P.G.O.U. DE ANTEQUERA, INCLUYENDO SUS ANEXOS, DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y RESUMEN EJECUTIVO, PROMOVIDO POR GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDIOS SOCIEDAD LIMITADA (GIA SL) EXP. 2020-PLAPAR000001.

2º.- Disponer que el expediente tramitado y el acuerdo de aprobación inicial sean sometidos a información pública por plazo de un mes a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por quienes se consideren afectados mediante anuncios que se insertarán en el Tablón de Edictos Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.antequera.es>) el documento íntegro.

3º.- Disponer que el presente acuerdo sea notificado personalmente a todos los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial del Sector SURS-ICLA "Ampliación del Centro Logístico y sus Anexos" del P.G.O.U. de Antequera.

4º.- Remitir el expediente a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos.

5º.- Notificar este acuerdo a GIA S.L. a efectos oportunos.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo al área de Planeamiento y Desarrollo Industrial.

Y para que conste y surta los efectos oportunos a resultas de la aprobación definitiva del acta, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antequera, a la fecha de la firma digital.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO FERNANDEZ YERA-SECRETARIO GENERAL - 12/09/2024
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 12/09/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/09/2024 12:49:37

EXPEDIENTE::
2024SECRGE000065
Fecha: 29/08/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002B2FDC00B9D0R6C1R0Y7

